

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO 0016

ai a1

DE DE 2008 29 AGO. 2008

"POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA EN CONCESION DE CUATRO INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, PARA QUE LOS CONCESIONARIOS ORGANICEN, OPEREN Y PRESTEN EN ELLA EL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION FORMAL Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL DISTRITO Y FONADE PARA LA CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA D.E.I.P.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución, Política, la Ley 136 de 1994 y el numeral 2º. Del artículo 27 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, Acuerdo 031/96 Art. 27 Vigencias Futuras Estatuto Orgánico Presupuesto, Acuerdo 006 de Junio 5 de 2008 Art. 1º., Ley 819 de 2003, Ley 1151 de Julio 24 de 2007 Plan de Desarrollo, Ley 80 de 1993- Art. 32 Numeral .4 Concesiones, Decreto.4313 de 2004 Art. 3º., Ley 1176 de 2007, Ley 715 de 2001 y su reformatoria, Ley 115 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que el proyecto denominado "Entrega en concesión de cuatro infraestructuras educativas, para que los concesionarios organicen operen y presten en ella el servicio público de educación formal", fue declarado de importancia estratégica para el Distrito por parte del Consejo de Gobierno.

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito

Que la totalidad de los gastos inherentes a los contratos de concesión a celebrarse con cargo a las vigencias futuras excepcionales solicitadas no exceden la capacidad de endeudamiento del Distrito.

Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS territorial

Que el objeto del proyecto de inversión y el compromiso a celebrarse con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras excepcionales previsto en el estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

Que el Distrito carece de apropiación en el Presupuesto de la presente vigencia para financiar el proyecto.

Que el proyecto "Entrega en concesión de cuatro infraestructuras educativas, para que los concesionarios organicen, operen y presten en ella el servicio público de educación formal" se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Territorial y cuenta con concepto favorable de la Secretaria de Planeación Distrital.

Que las facultades y autorizaciones previstas en el presente acuerdo buscan garantizar recursos de la Nación; atender a la población desescolarizada, vulnerable por fuera del sistema educativo, y es una modalidad de contratación prevista en el artículo 3 del Decreto 4313 de 2004.

168

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO 0016



DE _____ DE 2008 29 AGO. 2008

“POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA EN CONCESION DE CUATRO INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, PARA QUE LOS CONCESIONARIOS ORGANICEN, OPEREN Y PRESTEN EN ELLA EL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION FORMAL Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL DISTRITO Y FONADE PARA LA CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”

Que la Secretaria Distrital de Educación ha demostrado, a través del diagnostico educativo, que la ejecución de este acuerdo, no afecta al sistema educativo actual, en especial al oficial.

Que los recursos de SGP, que se comprometen, son los generados por la población atendida en los Mega colegios y en nada afecta los recursos de la cobertura actual oficial.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobación para la Construcción, Dotación y entrega en concesión de cuatro (4) Infraestructuras Educativas construidas por la Nación. El Concejo Distrital de Barranquilla, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, Artículo 27°. Acuerdo 031 de 1996, vigencias futuras y su modificadorio, el Acuerdo 006 de Junio 5 de 2008. Artículo 1°. **VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES.** Por medio del presente Acuerdo, autoriza al Señor Alcalde Distrital, para que suscriba el convenio entre el Distrito y FONADE, en su condición de Ejecutor de los Proyectos de Inversión para la Construcción, Dotación y entrega en Concesión de la infraestructura Construida por la Nación, por lo cual el Distrito celebrara los Contratos de Concesión Educativa de las Infraestructuras de Murillo, Lipaya y las Cayenas, Proyectos de Inversión de competencia del Distrito relacionádos con el sector de la Educación Pública formal de Barranquilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES: Autorizase al Señor. Alcalde Distrital en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 819 de 2003, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Acuerdo 031 de 1996 Artículo 27°. Y Acuerdo 006 de 2008, para que comprometa vigencias futuras excepcionales para la entrega en Concesión de cuatro Infraestructuras Educativas tales como, 1. Fundación Monómeros, 2. Murillo, 3 Lipaya y 4 Las Cayenas para que los Concesionarios Organicen, Operen, presten en ellas el servicio publico de Educación formal en los siguientes Años y Cuantías.

VALOR VIGENCIAS FUTURAS

VIGENCIA	VALOR
2009	2.205.369.600
2010	4.933.547.520
2011	6.365.748.480
2012	6.365.748.480
2013	6.365.748.480
2014	6.365.748.480
2015	6.365.748.480

2

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO 0016

2008

DE DE 2008 29 AGO. 2008

"POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA EN CONCESION DE CUATRO INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, PARA QUE LOS CONCESIONARIOS ORGANICEN, OPEREN Y PRESTEN EN ELLA EL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION FORMAL Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL DISTRITO Y FONADE PARA LA CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

2016	6.365.748.480
2017	6.365.748.480
2018	6.365.748.480
2019	6.365.748.480
2020	6.365.748.480
2021	2.728.177.920
TOTAL	\$73.524.579.840

Los Valores de las Vigencias futuras antes mencionadas deberán incrementarse anualmente, de acuerdo con los aumentos que la Nación determine para cada tipología.

PARAGRAFO: Las vigencias futuras excepcionales se otorgan por un plazo de Doce (12) años a partir del momento del recibo de cada una de las Infraestructuras Educativas Concesionadas.

ARTICULO TERCERO: En caso de no perfeccionarse, antes del 31 de Diciembre del presente año, los compromiso mediante los cuales se afecten en forma definitiva las vigencias futuras excepcionales otorgadas, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO CUARTO: A fin de garantizar la Transparencia en la escogencia de los oferentes en el proceso licitatorio podrán participar Instituciones Educativas, Publicas o Privadas que hayan obtenidos los mejores resultados en pruebas ICFES y saber, y que acrediten una amplia experiencia en la prestación del Servicio Educativo (Art. 2º. Decreto 4313/2004)

ARTICULO QUINTO: La Secretaria de Educación Distrital queda autorizada para que de conformidad con la Ley 80 de 1993 pueda ejercer la INTERVENTORIA sobre los contratos de concesión Educativa a fin de garantizar una evaluación sistemática con base en parámetros predefinidos de calidad Educativa, que permitan establecer objetivamente el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO: La contraloría Distrital de Barranquilla ejercerá el control Social de los Contratos Concesionados de conformidad al mandato de la Ley 115 de 1994.

ARTICULO SEXTO: El Distrito de Barranquilla velará porque la operación de las Infraestructuras Educativas a la que se autoriza cupo para comprometer vigencias futuras excepcionales en el presente acuerdo, se destine prioritariamente a ampliar la actual cobertura del sistema, atendiendo población vulnerable, procurando no desplazar o afectar la población que esta siendo cubierta por el sistema oficial o las demás modalidades de prestación del servicio Educativo.

770

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO 0016 -

DE _____ DE 2008 **29 AGO. 2008**

"POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA EN CONCESION DE CUATRO INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, PARA QUE LOS CONCESIONARIOS ORGANICEN, OPEREN Y PRESTEN EN ELLA EL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACION FORMAL Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL DISTRITO Y FONADE PARA LA CONSTRUCCION DE LAS INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA"

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaria Distrital de Educación, entregara semestralmente un informe de Gestión y avance de la aplicación del presente Acuerdo.

Parágrafo: El incumplimiento de este Artículo dará lugar a Sanciones Previstas por la Ley o el Reglamento Interno del Concejo

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo se expide con fundamento en la Ley 136 de 1994 y rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Distrital

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los _____ días del mes de _____ 2008 **29 AGO. 2008**

OSVALDO DIAZ INSIGNARES
Presidente

SERGIO CADENA OSORIO
Segundo Vicepresidente

CARLOS ROJANO LLINAS
Primer Vicepresidente

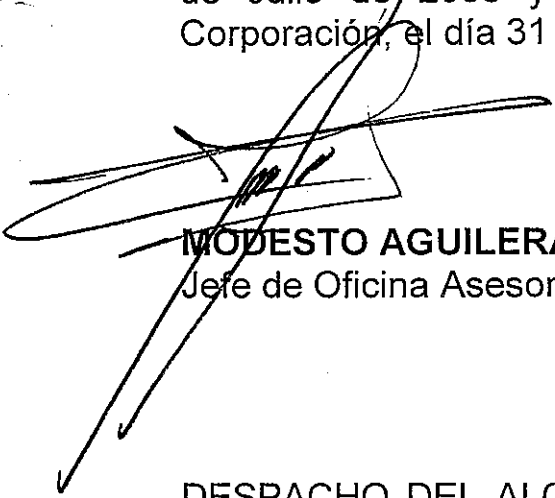
ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

"EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA
CERTIFICA
QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACIÓN, EN LAS SIGUIENTES FERCHAS:
EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO Y ASUNTOS FISCALES EL DÍA 28 DE JULIO DEL 2008.
EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE JULIO DE 2008.

ANTONIO DEL RIO CABARCAS
Secretario General

✶

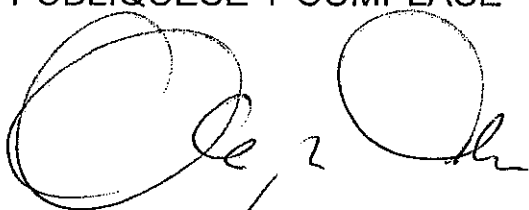
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 29 de Agosto de 2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente Acuerdo **“POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA EN CONCESIÓN DE CUATRO INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, PARA QUE LOS CONCESIONARIOS ORGANICEN, OPEREN Y PRESTEN EN ELLA EL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL DISTRITO Y FONADE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en primer Debate por la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 28 de Julio de 2008 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación, el día 31 de Julio de 2008.



MODESTO AGUILERA VIDES
 Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 29 de Agosto de 2008, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: **“POR EL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ENTREGA EN CONCESIÓN DE CUATRO INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, PARA QUE LOS CONCESIONARIOS ORGANICEN, OPEREN Y PRESTEN EN ELLA EL SERVICIO PUBLICO DE EDUCACIÓN FORMAL Y SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL DISTRITO Y FONADE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
 Alcalde Distrital de Barranquilla